

Resolución Directoral

Santa Anita, 18 de Agosto del 2014.

Visto el Informe N° 08-OEA-HHV-14, Exp. N° 14MP-10437-00, relacionado con el Hallazgo N° 4, remitido con el Oficio N° 122-OCI-HHV-2014, del Órgano de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de diciembre del 2013, la Entidad suscribió el Contrato N° 088-2013-HHV, con la empresa BASA CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA S.A.C., al haber sido ganadora de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2013-HHV para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura del Departamento de Adicciones del Hospital Hermilio Valdizán – Santa Anita" SNIP 83622.

Que, con R.D. N° 065-DG/HHV-2014, de fecha 14 de abril del 2014, se aprobó la prestación adicional de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura del Departamento de Adicciones del Hospital Hermilio Valdizán", por el monto de S/. 30,093.55 Nuevos Soles, correspondiente al 10.8123%, según indica dicha Resolución;

Que, mediante Oficio N° 122-OCI-HHV-2014, de fecha 02 de julio del 2014, el Órgano de Control Institucional remite el Hallazgo N° 4, elaborado con ocasión de la Acción de Control N° 01-3831-2014-01 "Examen Especial a los Procesos de Contrataciones de Bienes y Servicios, período 2013", en el cual efectúa observaciones por haber aprobado mediante Resolución Directoral, adicional en la obra antes mencionada, para la construcción de cisterna y sardinel de ducha, precisando literalmente lo siguiente : *"Hallazgo N° 04 : En la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Hospitalización del Departamento de Adicciones" contratada a suma alzada; se aprobó adicional por S/. 14 713,17 para la construcción de Cisterna y Sardinel de Ducha, que ya se encontraban incluidos en el Presupuesto del Proyecto y especificados en los Planos del Expediente Técnico, ocasionando posible perjuicio económico para el Hospital";*

Que, mediante Memorandos N°s 336 y 371-DG-HHV-14, de fechas 09 de julio y 07 de agosto del año en curso, respectivamente, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, la emisión de un Informe documentado sobre la referida prestación adicional, obteniéndose la respuesta del caso mediante el Informe N° 08-OEA-HHV-14, de fecha 13 de agosto en curso;

Que, en el referido Informe N° 08-OEA-HHV-14, la Dirección Ejecutiva de Administración hace mención que ha requerido opinión técnica de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento –DGIEM, respecto de la obra antes mencionada, según aparece en el Oficio N° 139-OEA-HHV-2014, de fecha 12 de agosto 2014; haciendo mención asimismo, de los siguientes documentos:

Memorando N° 421-OSGM-HHV-2014, de fecha 13 de agosto 2014, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, en el que indican que si bien la cisterna como el sardinel de ducha se encuentran en los planos del expediente técnico, sin embargo no se encuentran en las especificaciones técnicas y el presupuesto, por lo que se ha optado por recurrir ante la DGIEM solicitando una opinión técnica, según se menciona en el Oficio N° 139-OEA-HHV-2014.

RECEPCION

Hoy a las ...

Resolución Directoral

Santa Anita, 18 de Agosto del 2014.

- Informe Técnico N° 027-OL-HHV-14, de fecha 13 de agosto en curso, de la Oficina de Logística, en la cual informa sobre la transferencia al Pliego 137 – IGSS, acciones y proyecciones a nivel del Ministerio de Salud, concluyendo que al no contar con la valorización aprobada se procederá a considerarlo en la proyección de gastos de setiembre – diciembre, a cargo del IGSS.
- Informe N° 031-OE-HHV-14, de fecha 13 de agosto en curso, de la Oficina de Economía, en la cual señala que habiéndose generado una situación de controversia y en tanto se resuelva no estaría considerando la ejecución del gasto por el importe de S/. 14,713.17 Nuevos Soles;

Que, la Dirección Ejecutiva de Administración en su referido Informe N° 08-OEA-HHV-14, concluye que encontrándose pendiente de subsanación el Hallazgo N° 4, considera pertinente disponer la suspensión del pago por la construcción de la Cisterna y Sardinel de Ducha por el importe de S/. 14, 713.17 Nuevos Soles, en tanto se resuelva la controversia por dicho concepto; por lo que se hace necesario adoptar la decisión del caso en concordancia con la citada conclusión, teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva de Administración es el Órgano competente en materia de recursos humanos, materiales y económicos necesarios, y demás que establece el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, por lo expuesto, se hace necesario adoptar algunas medidas, entre ellas la suspensión temporal del pago por S/. 14 713,17 Nuevos Soles, mencionado en el tercer considerando de la presente resolución.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) de la R.M. N° 797-2003-SA/DM – Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la suspensión del pago ascendente al importe de S/. 14,713.17 Nuevos Soles, referido a la Construcción de la Cisterna y Sardinel de ducha, a que hace referencia la R.D. N° 065-DG/HHV-2014, de fecha 14 de abril de 2014, en tanto se resuelva la mencionada controversia, por los fundamentos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Poner la presente resolución en conocimiento de las respectivas instancias administrativas y de la parte interesada.

Regístrese y Comuníquese.

Distribución:

OEA
LOGÍSTICA
ECONOMÍA
OSGM
OCI
INFORMÁTICA
INTERESADO

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

Dra. Amelia Arias Albino
Directora General (e)
C.M.P. 12667 RNE 4326

